



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 67

(19 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2026.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que los recursos de Estampilla antes descritos son de destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 y su destinación en el gasto debe ir enmarcada dentro de lo establecido en el artículo 4° de la precitada Ley.

"Artículo 4°. Destinación de los recursos. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país (...)."

Que el párrafo del artículo 3° de la Ley 1697 establece que "Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional (MEN). Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución".

Que mediante comunicación del 2 de junio de 2026 de la Subdirección de Desarrollo Sectorial del MEN, remitió a la Universidad la Resolución No. 005545 del 26 de febrero del 2026, la cual en su artículo primero ordenó transferir a las Universidades Estatales, los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026, provenientes del recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 67

(19 DE JUNIO DE 2026)

Que en la citada Resolución fue asignada a la Universidad Tecnológica de Pereira la suma de DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.511.113.236) provenientes del recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que en atención a que los recursos de Estampilla son de destinación específica, en el marco del artículo 4° de la Ley 1697 de 2013 el monto asignado a la Universidad Tecnológica de Pereira se destinará para atender actividades priorizadas en el "Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí construimos futuro" pendientes de financiación, en el pilar Gestión y Sostenibilidad Institucional, específicamente en el proyecto P32. "Gestión Integral de la Infraestructura Física" para atender el amoblamiento de última sala de la Biblioteca y demás áreas remodeladas en el campus, la adecuación y mejoramiento del auditorio la julita, así como adecuaciones de unidades académicas y administrativas priorizadas para el efecto en vigencia 2026; y en el proyecto P30. Sostenibilidad de la Infraestructura Tecnológica, para la adquisición de equipos de laboratorio de pregrado, específicamente del programa Ingeniería en Procesos Sostenibles de las Maderas.

Que, en razón de lo expuesto se hace necesario adicionar al presupuesto de la Universidad para la vigencia 2026, la suma de DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.511.113.236) provenientes del recaudo estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar los recursos antes mencionados al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2026.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira de la presente vigencia, los siguientes recursos Nación:

Concepto del Ingreso	Valor apropiación actual	Valor adición	Total nueva apropiación Vigencia 2026
Ingresos	\$ 473,914,111,839.92	\$ 2,511,113,236.00	\$ 476,425,225,075.92
Ingresos Corrientes	\$ 416,226,407,648.00	\$ 2,511,113,236.00	\$ 418,737,520,884.00
Ingresos no tributarios	\$ 416,226,407,648.00	\$ 2,511,113,236.00	\$ 418,737,520,884.00
Tasas y derechos administrativos	\$ 77,954,766,844.00	\$ 0.00	\$ 77,954,766,844.00
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 68,755,939.00	\$ 0.00	\$ 68,755,939.00
Venta de bienes y servicios	\$ 54,288,573,702.00	\$ 0.00	\$ 54,288,573,702.00
Transferencias corrientes	\$ 283,914,311,163.00	\$ 2,511,113,236.00	\$ 286,425,424,399.00
Recursos de capital	\$ 57,687,704,191.92	\$ 0.00	\$ 57,687,704,191.92
Rendimientos financieros	\$ 17,608,840,953.00	\$ 0.00	\$ 17,608,840,953.00
Depósitos	\$ 17,608,840,953.00	\$ 0.00	\$ 17,608,840,953.00
Recursos del balance	\$ 40,078,863,238.92	\$ 0.00	\$ 40,078,863,238.92
Cancelación de reservas	\$ 1,063,681,979.94	\$ 0.00	\$ 1,063,681,979.94
Superávit fiscal	\$ 39,015,181,258.98	\$ 0.00	\$ 39,015,181,258.98



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 67

(19 DE JUNIO DE 2026)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira para la presente vigencia, los siguientes recursos Nación:

Objeto del gasto	Valor apropiación actual	Valor adición	Total nueva apropiación Vigencia 2026
Gastos	473,914,111,839.92	2,511,113,236.00	476,425,225,075.92
Funcionamiento	439,761,243,611.53	0.00	439,761,243,611.53
Gastos de personal	289,232,696,119.00	0.00	289,232,696,119.00
Adquisición de bienes y servicios	76,566,602,534.73	0.00	76,566,602,534.73
Transferencias corrientes	23,518,461,150.80	0.00	23,518,461,150.80
Gastos de comercialización y producción	48,401,659,469.00	0.00	48,401,659,469.00
Disminución de pasivos	207,258,111.00	0.00	207,258,111.00
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1,834,566,227.00	0.00	1,834,566,227.00
Servicio de la deuda pública	2,255,031,961.00	0.00	2,255,031,961.00
Servicio de la deuda pública interna	2,255,031,961.00	0.00	2,255,031,961.00
Inversión	31,897,836,267.39	2,511,113,236.00	34,408,949,503.39

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la Sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LOPEZ JAMBOOS
Presidente

Laura Daniela Buitrago Calvo

LAJRA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria

Elaboró: Angela María Narváez Hincapié – Jefe Sección Gestión de Presupuesto
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo y Financiero